



Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil Para Vigilantes y/o Empresas de Vigilancia

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros , inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.

ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VIGILANTES Y/O EMPRESAS DE VIGILANCIA

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° _____ emitida a nombre de _____.

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, declarada mediante sentencia definitivamente firme dictada en contra de **EL ASEGURADO** por los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a terceros por negligencia, imprudencia, omisión o culpa del vigilante y/o empresa de vigilancia contratante, que ocurran durante el desempeño de sus funciones y dentro de los predios indicados en el contrato de vigilancia firmado por **EL ASEGURADO** y descritos en el “Cuadro Recibo-Póliza”. De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1.195 del Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura descrita en el “Cuadro Póliza Recibo”, será el indicado en el mismo y en ningún caso excederá el monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE EL ASEGURADO

A menos que mediante anexo se estipule lo contrario, **EL ASEGURADO** se obliga en todo momento a:

- a) Hacer cumplir a cabalidad lo impuesto en el reglamento interno que debe tener **EL ASEGURADO** y cuya copia deberá entregar a **LA EMPRESA DE SEGUROS** a la fecha de contratación.
- b) Deberá emplearse, con preferencia, a reservistas de las Fuerzas Armadas Nacionales o a personas con adecuada preparación que sean mayores de edad.
- c) En todo caso **EL ASEGURADO** deberá cuidar que el personal contratado cumpla con los siguientes requisitos:
 - Nivel académico adecuado, con certificado del noveno grado, por lo menos.
 - Buenas condiciones físicas y de salud, conforme a Certificado de Salud reciente.
 - Baja militar con conducta irreprochable, excelente o buena.

CRGRIRP62V01

- Cartas recientes de trabajos anteriores.
 - Tener aprobado un curso de prevención de incendio y de seguridad para instalaciones industriales.
- d) Suministrar a **LA EMPRESA DE SEGUROS** la nómina de empleados activos, según la forma acordada por las partes.
- e) El personal de vigilancia deberá utilizar única y exclusivamente las armas suministradas por **EL ASEGURADO**, las cuales deben de estar dotadas, como mínimo, de un primer cartucho de fogeo o salva para cada evento, como también del seguro propio.
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes y leyes vigentes relacionadas con la materia.
- g) Avisar a **LA EMPRESA DE SEGUROS** cualquier reclamación o siniestro dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de haber tenido conocimiento del mismo o de haber recibido alguna notificación al respecto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Artículo, exonera a **LA EMPRESA DE SEGUROS** de la responsabilidad prevista por esta Cláusula.

CLÁUSULA 4. EXCLUSIONES

LA EMPRESA DE SEGUROS no indemnizará a EL ASEGURADO bajo esta Cláusula con respecto a:

- a) Daños Materiales que sean causados a bienes muebles e inmuebles, total o parcialmente, propiedad de EL ASEGURADO o sobre los cuales tenga la posesión o que pertenezcan a sus empleados o a otras personas por las cuales EL ASEGURADO sea civilmente responsable.
- b) Lesiones corporales y/o daños materiales causados a las personas por las cuales EL ASEGURADO sea civilmente responsable, extendiéndose esta exclusión de responsabilidad a todos los empleados de cualquier persona, natural o jurídica, que se encuentre al servicio de EL ASEGURADO, por cualquier tipo de contrato, sub-contrato o convenio.
- c) Daños y/o pérdidas causados por otros empleados de EL ASEGURADO que no sean como vigilantes o cuando éstos se encuentren fuera de su guardia o servicio.
- d) Daños ocasionados fuera de los predios de vigilancia descritos en el “Cuadro Póliza Recibo”.
- e) Daños y/o pérdidas causadas por el vigilante y/o empresa de vigilancia, a los bienes que se encuentren bajo su custodia.

CRGRIRP62V01

- f) Vigilantes que se encuentren en estado de embriaguez o bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, fármacos o cualquier otra sustancia estupefaciente y psicotrópica.
- g) Daños y/o pérdidas ocurridas cuando el o los vigilantes al servicio de EL ASEGURADO se encuentren ausentes de su sitio de trabajo.
- h) Daños y/o pérdidas causados por hechos cometidos por los vigilantes al servicio de EL ASEGURADO o cuando de su comisión se evidencie complicidad entre los propios vigilantes.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**